



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y MTK PRODUCCIONES Y DESARROLLO LIMITADA.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
06 DIC. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

06.12.2011 05617

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°05-S/5143 recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos el 5 de diciembre de 2011; el Convenio celebrado entre este Consejo y MTK Producciones y Desarrollo Limitada, con fecha 30 de noviembre de 2011; los antecedentes legales del beneficiario y la letra de cambio aceptada por éste en garantía de los recursos a transferirse en virtud del Convenio precedente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

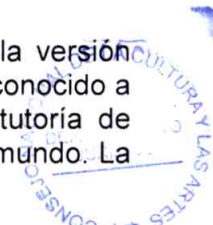
Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, MTK Producciones y Desarrollo Limitada, tiene como objeto el diseño, organización y producción de todo tipo de eventos y, a través de Mutek.cl, desarrolla actividades en Chile desde el año 2003, introduciendo nuevas tendencias en música electrónica y artes visuales, mediante una plataforma para su difusión y desarrollo, promoviendo el uso cultural del espacio público.

Que, además, MUTEK.cl forma parte de ICAS (International Cities of Advanced Sound) una red de organizaciones sin fines de lucro mundial que apoya festivales de sonido, música y artes digitales <http://icasnetwork.org/> y cuya itinerancia por Sudamérica (México, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay) se realizará durante los años 2011 y 2012.

Que, MUTEK.org es una organización internacional dedicada a la difusión y desarrollo de la creatividad digital en sonido, música y arte audiovisual por medio de festivales, exposiciones, conciertos y workshops. Fundada en el año 2000 en Montreal, Canadá, MUTEK ha presentado a un número considerable de artistas de renombre y ha entregado una plataforma de exhibición para los talentos nuevos y en desarrollo.

Que, en ese contexto, MUTEK.cl realizará en Chile la versión chilena del festival MUTEK, de creatividad digital en sonido, música y arte audiovisual reconocido a nivel mundial, realizándose, en el trascurso de 6 días, talleres presenciales bajo la tutoría de destacados creadores, expertos en nuevos medios, provenientes de distintas partes del mundo. La



actividad cultural referida se realizará entre los días 06 al 11 de diciembre de 2011 en el Centro Cultural Gabriela Mistral, y contempla acciones que apuntan a un espectro amplio de audiencia; exposiciones gratuitas e instalaciones audiovisuales, conciertos al aire libre, entre otras.

Que, en virtud de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03-87, Glosa N°12 de la Ley N° 20.481 de Presupuestos de 2011, el Consejo se encuentra facultado para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas que sean auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o la celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

En este contexto, siendo la realización de la actividad de interés del Consejo, y en atención a sus facultades, este Servicio ha suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con MTK Producciones y Desarrollo Limitada, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 30 de noviembre de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y MTK Producciones y Desarrollo Limitada, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,

Y

MUTEK.cl (MTK PRODUCCIONES Y DESARROLLO LTDA)

En Valparaíso, a 30 de noviembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, **MTK PRODUCCIONES Y DESARROLLO LTDA**, RUT. N° 76.168.198-2, en adelante "**la beneficiaria**" representado por don **Cristian Poblete Lecaros** y don **Federico Torres Rivas**, ambos chilenos, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Matucana N°1519, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.



- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, **MTK Producciones y Desarrollo Limitada**, tiene como objeto el diseño, organización y producción de todo tipo de eventos y, a través de **Mutek.cl**, desarrolla actividades en Chile desde el año 2003, introduciendo nuevas tendencias en música electrónica y artes visuales, mediante una plataforma para su difusión y desarrollo, promoviendo el uso cultural del espacio público.
- 4° Que, además, **MUTEK.cl** forma parte de **ICAS** (International Cities of Advanced Sound) una red de organizaciones sin fines de lucro mundial que apoya festivales de sonido, música y artes digitales <http://icasnetwork.org/> y cuya itinerancia por Sudamérica (México, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay) se realizará durante los años 2011 y 2012.
- 5° Que, **MUTEK.org** es una organización internacional dedicada a la difusión y desarrollo de la creatividad digital en sonido, música y arte audiovisual por medio de festivales, exposiciones, conciertos y workshops. Fundada en el año 2000 en Montreal, Canadá, MUTEK ha presentado a un número considerable de artistas de renombre y ha entregado una plataforma de exhibición para los talentos nuevos y en desarrollo.
- 6° Que **MUTEK.cl** forma parte de la red Mutek referida, la que, en su afán de expandir su esfera más allá del festival original de Montreal, cuenta con sedes en Santiago de Chile, México D.F., Buenos Aires y Barcelona.
- 7° Que, en ese contexto, **MUTEK.cl** realizará en Chile la versión chilena del festival **MUTEK**, de creatividad digital en sonido, música y arte audiovisual reconocido a nivel mundial, realizándose, en el transcurso de 6 días, talleres presenciales bajo la tutoría de destacados creadores, expertos en nuevos medios, provenientes de distintas partes del mundo.
- 8° Que, en virtud de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03-87, Glosa N°12 de la Ley N° 20.481 de Presupuestos de 2011, el Consejo se encuentra facultado para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas que sean auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o la celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, de acuerdo a sus objetos y funciones

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO

El presente instrumento se celebra en el marco de la actividad cultural denominada "MUTEK.cl, Festival Internacional de Creatividad Digital y Música Electrónica", a realizarse entre los días 06 al 11 de diciembre de 2011 en el Centro Cultural Gabriela Mistral, el que contempla acciones que apuntan a un espectro amplio de audiencia; desde exposiciones gratuitas e instalaciones audiovisuales, conciertos al aire libre y en horarios para todo público.

El evento contempla las siguientes actividades:

Etapa 1:

Realización del **A.P.P.I.A. lab-workshop** de "Digi_sections" en Santiago de Chile.

Taller orientado a personas de danza, músicos y artistas de nuevos medios en el que serán introducidos a los fundamentos de la producción de ambientes virtuales, orientado a la generación de espacios de interacción entre sonido y espacio para distintas aplicaciones artísticas, en este caso, performances de danza.



Fecha: 6, 7, 8 y 9 de diciembre.

Actividades:

- De 14 a 18.30 hrs, todos los días se reunirán artistas de sonido y medios audiovisuales junto con otros invitados de disciplinas, en este caso nuevos medios, danza, artes escénicas (escenografía) para darles una introducción a lo básico de crear ambientes virtuales.
- La última sesión contempla la presentación de proyecto gestado al interior del taller al público.
- Seguimiento del proceso de traspaso de información mediante talleres o charlas de los participantes una vez finalizado el taller y durante el calendario 2012.

Etapa 2: Realización otros workshops de “**Digi_sections**”

1. _ WorkShop Musical 1

Fecha: 8 de diciembre

Descripción: El artista internacional Deadbeat presentará un workshop de una hora explicando su técnica de producción actual, su dinámica de trabajo y su reciente exposición a Max for Live.

Tallerista: Scott Monteith (Deadbeat).

2. _ WorkShop Musical 2

Fecha: 10 de diciembre

Descripción: Taller de circuitos, electrónica y síntesis digital, en donde se enseñará a crear un aparato con un pitch y un secuenciador a partir de un kit de elementos entregados en el workshop.

Tallerista: Ignacio Puyol.

Etapa 3: Realización paneles reflexión, conocimiento y debate de “**Digi_sections**”

1. _ “Intersections con Original Hamster 1” Expats, Música e inmigrantes.

Fecha: 8 de diciembre 2011

Descripción: Espacio de conversación más informal entre artistas. Se tratará el tema de expatriados, música e inmigrantes. Panel orientado a reflexionar y debatir sobre estrategias globales en combinación con plataformas digitales sobre la creación y experimentación de música y sonido.

Panelistas: Original Hamster, Nicolás Jaar, Deadbeat y Uwe Smith.

2. _ “Industria Artística/Musical”

Panel Industria Artística/Musical 1

Fecha: 8 de diciembre

Descripción: Varios invitados del medio artístico y musical, incluyendo Alain Mongeau, Fundador de MUTEK, presentarán la red ICAS: Networking Tomorrow's Art For An Unknown Future, red de intercambio de artistas, colaboración y espacio creativo.

Panelistas: Alain Mongeau, Fede, Oliver Baurhenn, Susanna Niedermayer

Panel Industria Artística/Musical 2

Fecha: 9 de diciembre

Descripción: Historia de la música electrónica, sus corrientes y variaciones a lo largo del tiempo. Ambientes creativos multidisciplinarios.

Panelista: Susanna Niedermayer.

Panel Industria Artística/Musical 3

Fecha: 9 de diciembre

Descripción: Se presentará un panel que trate de los roles de género y su relación con las artes digitales.

Panelista: Christina Nemec

Panel Industria Artística/Musical 4

Fecha: 9 de diciembre



Descripción: El equipo A.P.P.I.A. presentará un panel que hablará de ambientes creativos multidisciplinares, y las posibilidades que presentan.

Panelistas: Jacob Korn, Johanna Roggan, Matthias Härtig, Thomas Dumke

SEGUNDO.

En este contexto y en miras a concretar la realización de la actividad cultural señalada, el **CONSEJO** contribuirá con financiamiento para cubrir los gastos de su producción mediante la transferencia de **\$9.000.000.-** (nueve millones de pesos).-

Dichos gastos de producción comprenderán, entre otros:

1. Pago de Honorarios talleristas y panelistas del programa "**Digi_sections**" quienes desempeñarán sus funciones entre el 6 y el 11 de diciembre 2011.
2. Servicios de alojamiento del equipo "**Digi_sections**" internacionales y que no sean de la Región Metropolitana.
3. Servicios de transporte de personas aéreo y terrestre, de cualquier tipo para el desarrollo de los talleres.
4. Alimentación para el equipo "**Digi_sections**"
5. Arriendo de infraestructura técnica y materiales tecnológicos para el correcto desempeño de los talleres como, proyector, computadores, microprocesadores, entre otros.

Este aporte se transferirá a la **beneficiaria**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la misma el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

TERCERO.

La **beneficiaria** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO** una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Jefe del Departamento de Fomento e Industrias Creativas. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

CUARTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **beneficiaria** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**. Dicho documento será restituido a la **beneficiaria** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

QUINTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **beneficiaria** deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **Consejo**.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **Consejo**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula tercera de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **beneficiaria**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

OCTAVO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile. La personería de don **Cristian Poblete Lecaros** y don **Federico Torres Rivas** en su calidad de representantes de **MTK PRODUCCIONES Y DESARROLLO LTDA (MUTEK.cl)**, consta como fecha de constitución la del 5 de julio del año 2011, anotado en el número de repertorio 5245-2011, en la Notaría Vigésima Sexta de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de **MTK PRODUCCIONES Y DESARROLLO LTDA** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firma.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Cristian Poblete Lecaros
Federico Torres Rivas
MTK Producciones y Desarrollo Limitada

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA**



CULTURA Y LAS ARTES las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de **MTK Producciones y Desarrollo Limitada**, o de quién sus derechos represente, la suma única y total de **\$9.000.000.-** (nueve millones de pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, adóptense por este último las medidas tendientes a hacer devolución del instrumento de garantía entregado por el beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03-87, Glosa N°12 de la Ley N° 20.481 de Presupuestos de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución -al publicarla- los datos sensibles que esta contenga.

ANÓTESE


GONZALO MARTIN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/861

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- MTK Producciones y Desarrollo Limitada, Avenida Matucana N°1519, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago.